MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

CONTRATO UOC Nº 14/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2016 ID 313583
CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL JORGE BERNARDINO GOROSTIAGA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS

En el Distrito de San José de los Arroyos, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, la Municipalidad de San José de los Arroyos, representada por el Intendente Municipal Señor Hamy Chávez Domínguez y la Secretaria General Señora Raquel Mendoza de Paniagua, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y , por la otra, la empresa unipersonal A3L CONSTRUCTORA con RUC 594375-2 cuyo representante legal es el señor Ángel Abramo López con cedula de Identidad Nº 594375, con domicilio en la ciudad de Asunción, en adelante EL PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente Contrato, individualizado como **"CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL JORGE BERNARDINO GOROSTIAGA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS"**.- cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL JORGE BERNARDINO GOROSTIAGA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS**", que será construido por la CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATISTA, fue por la Vía de Contratación Directa Nº 11/2016 con ID 313583 conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16º inc. b), y Art. 32° de la misma.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes;

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 CONSTRUCCIONES, objeto del gasto específico 520 30 003, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de San José de los Arroyos para el ejercicio fiscal 2016 aprobado por Ordenanza Municipal.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 313583.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la convocatoria a Contratación Directa N° 11/2016, convocado por la Municipalidad de San José de los Arroyos, según Resolución N° 513/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 622/2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el plazo fijado para la recepción definitiva.

5.2. El plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendario después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras.

La recepción provisoria: 15 (quince) días posteriores al plazo de ejecución, previa aprobación del fiscal de obras y la recepción definitiva: 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

A3L CONSTRUCTORA
RUC 594375-2
Asunción - Py.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Nº	codigo de catalogo	descripcion	trabajos a ejecutar	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
2			Limpieza y preparación del terreno	M2	63,70	5.000	318.500
3			Replanteo	M2	63,70	4.500	286.650
4			Excavación y carga de cimiento con PBC.	M3	14,00	410.000	5.740.000
5			Vigas y dado de H° A°	M3	1,20	1.800.000	2.160.000
6			Encadenados de H° A°	M3	2,17	1.600.000	3.472.000
7			Muro de elevación De 0,45 cm.	M2	3,60	236.560	851.616
8			Muro de elevación De 0,30 cm.	M2	7,50	141.819	1.063.643
9			Muro de elevación De 0,60 cm.	M2	0,60	295.841	177.505
10			Relleno y apisonado de interiores	M3	23,30	85.000	1.980.500
11			Aislación asfáltica De paredes	M2	6,40	75.600	483.840
12			Muros de elevación De 0,15 para revocar	M2	3,40	85.000	289.000
13			Muros de elevación De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes	M2	34,50	142.000	4.899.000
14			Muros de elevación De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	13,50	142.000	1.917.000
15			Muros de elevación De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	31,82	88.000	2.800.160
16			Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	Ml	12,00	17.200	206.400
17			Pilares De 0,45 x 0,45 visto para corredor	Ml	6,60	195.600	1.290.960
18			Techo De tejas y tejuelones prensadas a maquina	m2	87,10	242.000	21.078.200
19	72131601-001	Construcción e Instalaciones Eléctricas	Viga de madera y planchuela en galería	Gl	1,00	1.800.000	1.800.000
20			Revoques De paredes interior y exterior a una capa	M2	61,00	42.000	2.562.000
21			Revoques De viga cumbrera de H° A°	M2	16,00	35.641	570.256
22			Contrapiso de H° de cascotes	M2	58,00	37.520	2.176.160
23			Piso de baldosa calcarea	M2	58,00	72.620	4.211.960
24			Zocalo calcareo	Ml	34,00	29.560	1.005.040
25			Puerta madera de 1,20 x 2,10	Uni	1,00	361.562	361.562
26			Ventanas tipo C de balancines 1,20x1,50	M2	8,00	860.000	6.880.000
27			Alfeizar de ventana revoque 1 : 3 (cemento - arena)	Ml	23,00	21.000	483.000
28			Pinturas De paredes a la cal	M2	61,00	18.000	1.098.000
29			Pinturas De pilares vistos con antimoho incoloro	M2	11,90	17.564	209.012
30			Pinturas De viga cumbrera a la cal	M2	15,00	18.000	270.000
31			Pinturas De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	10,00	32.000	320.000
32			Pinturas De ladrillos vistos con antimoho incoloro	M2	109,00	17.564	1.914.476
33			Pinturas De maderamen y tejuelones con barniz	M2	80,00	28.000	2.240.000
34			Pinturas De abertura de madera con barniz	M2	5,50	32.000	176.000
35			Vidrios dobles	M2	6,84	108.600	742.824

A3L CONSTRUCTORA
RUC 594375-2
Asunción - Py.

36			Canaleta y caño de bajada Nº 26 - desarrollo 33 cms.	ML	23,00	83.000	1.909.000
37			Instalación eléctrica	GL	1,00	3.800.000	3.800.000
38			Artefactos electricos	GL	1,00	2.800.000	2.800.000
39			Rampa de acceso	Gl	1,00	650.000	650.000
40			Pizarrones	Uni	1,00	950.000	950.000
41			Limpieza final	M2	63,00	12.000	756.000
TOTAL GENERAL							86.900.263

El monto total de la adquisición asciende a la suma de Gs. 86.900.263.- (guaraníes, ochenta y seis millones novecientos mil doscientos sesenta y tres).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La convocante NO OTORGARA NINGUN TIPO DE ANTICIPO del monto total del contrato, los desembolsos se efectuaran de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) aprobada por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a ciento veinte días.

Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: Dentro de los 20 días después de la recepción definitiva de la obra.

11. FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS por dicho atraso.

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS por dicho atraso.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones (CGC 26.1 pliego estándar).

A3L CONSTRUCTORA
RUC 594375-2
Asunción - Py.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL JORGE BERNARDINO GOROSTIAGA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS.
14. REAJUSTE DE PRECIOS
El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el calculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo \left(\sum_{k-1}^{n} Ak \left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right)$$

Donde:
Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.
Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.
Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).
Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).
15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
Catástrofes naturales.
Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.
Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:
Cesación de las actividades comerciales.
Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.
El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.
Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".
En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.
Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay,

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS SECRETARIA GENERAL

A3L CONSTRUCTORA
RUC 594375-2
Asunción - Py.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San José de los Arroyos, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay al día 22 del mes agosto y año 2016.

Raquel Mendoza de Paniagua
Secretaria General

Hamy Chávez Domínguez
Intendente Municipal

Ángel Abramo López
Representante Legal
A3L CONSTRUCTORA

A3L CONSTRUCTORA
RUC 594375-2
Asunción - Py.